

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00202-00

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

**ATENDIENDO** el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando la terminación del proceso, previa entrega de títulos de depósito judicial por la suma de \$4.335.638,00 como quiera que con auto de fecha 27 de octubre de 2.023, previa petición de la parte actora, se ordenó la entrega de títulos judiciales a favor del demandante por la suma de \$ 4.464.084,00, es necesario dejar sin efecto el mencionado proveído; así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

**1)-** Dejar sin efecto del proveído de fecha 27 de octubre de 2.023, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**2)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN contra ALVARO ENRIQUE ORTEGA VILLAMIZAR por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

**3)-** ORDENESE la entrega de los títulos judiciales No. 460010001805133 por valor de \$ 1.036.505,00, No. 460010001812693 por valor de \$ 1.087.789,00, y No. 460010001822545 por valor de \$ 1.174.839,00 a favor de la parte demandante Financiera Comultrasan.

**4)-** ORDENESE el fraccionamiento del título judicial numero 460010001829099 por valor de \$ 1.164.951,00, en los valores de \$1.036.505,00 y \$128.446,00, de los cuales el valor de \$1.036.505,00 será entregado a la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN y el valor de \$128.446,00 se ordena su pago al demandado ALVARO ENRIQUE ORTEGA VILLAMIZA CC # 1.090.478.220.

**5)-** ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se descuenten con posterioridad al presenten proveído, a favor de la parte demandada.

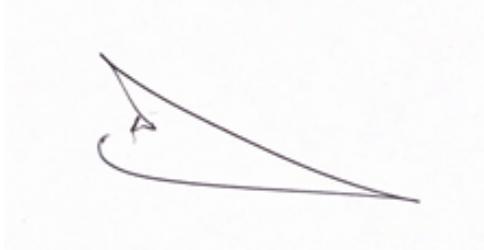
**6)-** ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención del 50% del salario y demás factores salariales que reciba el señor ALVARO ENRIQUE ORTEGA VILLAMIZAR identificado con c.c. # 1090.478.220 como Empleado de la Empresa AVIDESA MAC POLLO S.A. Oficiese al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

**7)-** ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención del 50% del salario y demás factores salariales que reciba el señor ALVARO ENRIQUE ORTEGA VILLAMIZAR identificado con C.C. 1090.478.220 como empleado de la Empresa PRICESMART. Oficiese al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

**8)-** REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

**9)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light blue grid background.

**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libró oficio No. **3506** al Pagador Empresa Avidesa Mac Pollo S.A. y **3507** al Pagador Pricesmart.